

(2) 20120460 ESIGEF 20 00 005 003  
20120460



**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y ALERTA TEMPRANA PARA EL CONTROL DEL VECTOR DE DENGUE Y FIEBRE AMARILLA" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE Y MEDICINA TROPICAL "LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ"**

**COMPARCIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio de financiamiento, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, legalmente representada por el magíster **HÉCTOR RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, Subsecretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con la delegación otorgada mediante Acuerdo N° 2011-058 de 07 de septiembre de 2011, en adelante "**SENESCYT**"; y, por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE Y MEDICINA TROPICAL "LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ"**, legalmente representado por el doctor **JUAN CARLOS PÉREZ YCAZA**, en su calidad de Director Nacional, conforme a la acción de personal adjunta, en adelante "**INHMT**", al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- 1.2. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala como finalidad del Sistema de Educación Superior, la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; y, la construcción de soluciones para los problemas del país, en concordancia con los objetivos del régimen de desarrollo.
- 1.3. El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 12 de octubre del 2010, establece que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es un organismo de carácter público que tiene como misión ejercer la rectoría de la política pública en el campo de la educación superior, la ciencia, tecnología, innovación y los saberes ancestrales, coordinando y articulando las acciones entre el sector público y los sectores productivos públicos y privados.
- 1.4. El artículo 183 de la ley ibidem, establece entre otras de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la de



establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades de desarrollo del país.

- 1.5. Mediante decreto ejecutivo N° 807 de 04 de julio de 2011, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado encarga la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación al economista René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.
- 1.6. Con acuerdo No. 2011-058 de 07 de septiembre de 2011, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación encargado delega a los Subsecretarios Generales, entre estos al Subsecretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de suscribir convenios y contratos para la ejecución de los programas y proyectos que generen las Subsecretarías Generales a su cargo de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENESCYT.
- 1.7. Mediante decreto ejecutivo N° 934 de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 582 de 23 de noviembre de 2011, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 1.8. Mediante memorando interno No. SENESCYT-CGDP-033 de 30 de enero de 2012, la Coordinadora General de Planificación emite el avai POA señalando que el proyecto "I+D+i" con CUP N° 91510000.1484.6234 fue declarado prioritario por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante Oficio N° SENPLADES-SIP-dap-2011-181, del 17 de marzo de 2011, al constar en el PAI 2011 en el marco de lo establecido en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señalando que el proyecto demanda una inversión total de 70.000.000,00 dólares de los Estados Unidos de América para el periodo 2011-2014.
- 1.9. Mediante certificación presupuestaria No. SEN-DAF-2012-005-A del 30 de enero de 2012, el Director Financiero certifica la existencia de fondos para el financiamiento de los proyectos de I+D+i según el siguiente detalle: 20.00.005.001.730000.001 por el monto de dieciséis millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos veinte y dos con 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$16.941.822,95) señalando que en atención al requerimiento de recursos para los próximos años, la unidades responsables de la proforma presupuestaria, deberán contemplar estos montos para los años correspondientes, según el dictamen de priorización del proyecto emitida por SENPLADES mediante oficio SENPLADES-SIP-dap-2011-181- de 17 de marzo de 2011.
- 1.10. Mediante acuerdo No. 2012-009 de 06 de febrero de 2012, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o



cofinanciados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

- 1.1. Mediante resolución No. 2012-005 de 06 de febrero de 2012, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación delega al magíster Héctor Rodríguez Chávez, en su calidad de Subsecretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, la presidencia de la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), autorizándole la expedición de la normativa señalada en el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por la SENEICYT.
- 1.2. Mediante resolución No. 2012-007 de 07 de febrero de 2012, el magíster Héctor Rodríguez Chávez expide el "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (I+D) FINANCIADOS DE FORMA DIRECTA A INSTITUCIONES PÚBLICAS POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".
- 1.3. Mediante "ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE I+D+I" de 14 de febrero de 2012, la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D) aprueba la presentación de programas y/o proyectos de investigación científica en los formatos presentados.
- 1.4. Con oficio No. OF-093-DINHMT-2012 de 15 de febrero de 2012, el doctor Jhony Real Cotto, en su calidad de Director Nacional encargado del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquierdo Pérez" presenta al Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para la evaluación y aprobación el proyecto denominado: "**SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y ALERTA TEMPRANA PARA EL CONTROL DEL VECTOR DE DENGUE Y FIEBRE AMARILLA**".
- 1.5. Mediante acuerdo No. 2012-036-A de 27 de abril de 2012, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación subrogante reformó el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 1.6. Mediante acción de personal No. 867 de 21 de mayo de 2012, la Ministra de Salud Pública encargada, designa como Director Nacional de la institución al doctor Juan Carlos Pérez Ycaza.
- 1.7. Mediante memorando No. SENESCYT-SDIC-2012-0393-MI de 02 de julio de 2012, el Subsecretario de Investigación Científica solicita a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica y al Coordinador General Administrativo Financiero designe un técnico que forme parte del equipo



que realizará la evaluación de las propuestas de los proyectos presentados por los institutos públicos, dentro de los cuales se encuentra el proyecto presentado por el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquierdo Pérez" denominado: "**SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y ALERTA TEMPRANA PARA EL CONTROL DEL VECTOR DE DENGUE Y FIEBRE AMARILLA**".

- 1.18. Mediante memorando No. SENESCYT-CGAF-2012-0547-MI de 04 de julio de 2012, la Coordinadora General Administrativa Financiera subrogante pone en conocimiento del Subsecretario de Investigación Científica que la Ingeniera Alexandra Cuenca, servidora de la Dirección Financiera es la funcionaria que formará parte del equipo que evaluará los proyectos presentados.
- 1.19. Mediante memorando Nº SENESCYT-CGAJ-2012-0310-MI de 06 de julio de 2012, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica pone en conocimiento del Subsecretario de Investigación Científica que el Analista Diego Carrillo, servidor de la Dirección de Contratación Pública es el funcionario que formará parte del equipo que evaluará los proyectos presentados.
- 1.20. Con fecha 10 de julio de 2012, el equipo interdisciplinario elabora el informe de Pertinencia del Proyecto denominado: "**SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y ALERTA TEMPRANA PARA EL CONTROL DEL VECTOR DE DENGUE Y FIEBRE AMARILLA**", para ponerlo en conocimiento de la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D).
- 1.21. Conforme consta del "ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE I+D de 13 de julio de 2012, la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) revisó el Informe de Pertinencia del Proyecto elaborado por el equipo interdisciplinario denominado: "**SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y ALERTA TEMPRANA PARA EL CONTROL DEL VECTOR DE DENGUE Y FIEBRE AMARILLA**", resolviendo aprobarlo y seleccionando el proyecto para su adjudicación en los términos y condiciones presentados en el perfil aprobado, disponiendo que por secretaría se proceda a la notificación de la adjudicación y elaboración de la resolución y convenio correspondientes.
- 1.22. Con memorando No. SENESCYT-DFIN-2012-0604-MI de 23 de julio de 2012, el Director Financiero remite al Subsecretario de Investigación la certificación presupuestaria No. 760 de 23 de julio de 2012 de disponibilidad de fondos para el financiamiento del proyecto denominado: "**SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y ALERTA TEMPRANA PARA EL CONTROL DEL VECTOR DE DENGUE Y FIEBRE AMARILLA**" por el valor de TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD \$ 315.244,13), contenido en la partida presupuestaria No. 20.00.005.002.730299.0000.001.0000.0000 denominada "Otros Servicios".



- 1.23. Con resolución No. CEPID-AJ-2012-047 de 23 de julio de 2012, la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) resolvió adjudicar el financiamiento para la ejecución del proyecto presentado por el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquierdo Pérez" denominado: "**SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y ALERTA TEMPRANA PARA EL CONTROL DEL VECTOR DE DENGUE Y FIEBRE AMARILLA**", por un monto de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 768.960,21)**, a ejecutarse en un período de **TREINTA (30) MESES**, de conformidad con el perfil del proyecto aprobado.
- 1.24. Mediante oficio OF-342-DINHMT-LIP de 24 de julio de 2012, el Director Nacional del INHMT pone en conocimiento del Subsecretario de Investigación Científica de la SENESCYT, la designación de la doctora Varsovia E. Cevallos como directora del proyecto denominado: "**SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y ALERTA TEMPRANA PARA EL CONTROL DEL VECTOR DE DENGUE Y FIEBRE AMARILLA**".
- 1.25. Mediante oficio OF-341-DINHMT-LIP de 24 de julio de 2012, el Director Nacional del INHMT pone en conocimiento del Subsecretario de Investigación Científica de la SENESCYT, la designación de la ingeniera Yadira Choez Villacis como responsable financiera del proyecto denominado: "**SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y ALERTA TEMPRANA PARA EL CONTROL DEL VECTOR DE DENGUE Y FIEBRE AMARILLA**".
- 1.26. Con declaración juramentada otorgada por la doctora Eliana Calero Nuñez, Notaria pública suplente del cantón Rumiñahui, de 24 de julio de 2012, la doctora Varsovia Enid Cevallos Viteri declara ser la autora intelectual del proyecto denominado "**SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y ALERTA TEMPRANA PARA EL CONTROL DEL VECTOR DE DENGUE Y FIEBRE AMARILLA**", cediendo por este instrumento los derechos patrimoniales del mismo a favor del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquierdo Pérez".
- 1.27. Con declaración juramentada otorgada por el doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, de 31 de julio de 2012, el doctor Juan Carlos Pérez Ycaza, en su calidad de director nacional y representante legal del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquierdo Pérez" declara entre otros, que el proyecto "**SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y ALERTA TEMPRANA PARA EL CONTROL DEL VECTOR DE DENGUE Y FIEBRE AMARILLA**" no ha recibido financiamiento de fondos del Estado o por otras fuentes.
- 1.28. Mediante memorando No. SENESCYT-SDIC-2012-0453-MI de 03 de agosto de 2012, el Subsecretario de Investigación Científica solicita a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica la elaboración de los convenios de los proyectos aprobados por la Comisión de Proyectos y Programas de Investigación Científica (I+D), el 13 de julio de 2012.



- 1.29. El INHMT es una persona jurídica autónoma administrativa y técnicamente, representada por el Director General de Sanidad, y sin perjuicio de las atribuciones del Director del Instituto.
- 1.30. La misión del INHMT es generar actividades de Salud Pública con oportunidad y calidad a través de servicios de Diagnóstico e Investigación, Producción y Control de Biológicos, Registro y Control Sanitario, como Centro Nacional de Referencia y Certificación, dirigidas a mejorar la Salud de la población ecuatoriana.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

2.1. El objeto del presente convenio es financiar al Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquieta Pérez", con recursos provenientes de la SENEICYT la ejecución del proyecto denominado: "**SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y ALERTA TEMPRANA PARA EL CONTROL DEL VECTOR DE DENGUE Y FIEBRE AMARILLA**", de conformidad al perfil del proyecto aprobado, que forma parte integrante del presente convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.-**

3.1. El monto total financiado por la SENEICYT para la ejecución del proyecto denominado: "**SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y ALERTA TEMPRANA PARA EL CONTROL DEL VECTOR DE DENGUE Y FIEBRE AMARILLA**", aprobado por la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) es de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 768.960,21)**, conforme a certificación presupuestaria N° SEN-DAF-2012-005-A de 30 de enero de 2012.

3.2. El monto a financiar por parte de la SENEICYT durante el año 2012, es de **TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 315.244,13)**, conforme a la certificación presupuestaria N° 760 de 23 de julio de 2012, contenido en la partida presupuestaria N° 20.00.005. 002.730299.0000.001.0000.0000 denominada "Otros Servicios".

3.3. La SENEICYT no reconocerá ningún egreso o pago que realice el INHMT por concepto de tributos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y PRÓRROGAS DE PLAZO DEL PROYECTO.**

4.1. El plazo de ejecución del proyecto es de **TREINTA MESES** contados a partir de la fecha de entrega efectiva del primer desembolso.

4.2. Las fases del proyecto se cumplirán de acuerdo a lo establecido en el perfil aprobado.

4.3. El plazo para la ejecución del proyecto es improrrogable, excepto por causas de fuerza mayor, caso fortuito, de conformidad a lo definido en el artículo 30 del Código



Civil; o en el evento de que existan razones técnicas y económicas debidamente justificadas y comprobadas, por las cuales, será necesario reprogramar los plazos de ejecución del cronograma del proyecto aprobado, que forma parte del presente convenio.

4.4. El Director de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Programas y Proyectos de Investigación Científica de la SENESCYT, a petición escrita del INHMT, determinará bajo su responsabilidad la procedencia de la ampliación de plazo y establecerá los nuevos plazos para el cumplimiento del proyecto, para lo cual se elaborará un informe motivado técnica y financieramente por los analistas asignados para dar el seguimiento y control del proyecto, y oficiará de forma escrita a la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D), para la respectiva autorización, siempre y cuando, esto no implique un costo adicional o el desembolso de nuevos rubros para la SENESCYT, concedida la prórroga de plazo se suscribirá el convenio modificatorio de ser el caso.

#### CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLOSOS.-

5.1. La SENESCYT realizará el primer desembolso del valor a finanziarse durante el año 2012 por el valor de **TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 315.244,13)**, una vez suscrito el presente convenio.

5.2. Los demás desembolsos se realizarán siempre y cuando de la evaluación periódica, técnica y financiera elaborada por la Subsecretaría de Investigación Científica, la SENESCYT determine que los fondos se han ejecutado y sea procedente realizar el siguiente desembolso.

5.3. En caso de que la evaluación no sea satisfactoria, la institución beneficiaria deberá subsanar las observaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, si no lo hiciere se procederá con la terminación unilateral del presente convenio.

5.4. El financiamiento de la SENESCYT tiene carácter de no reembolsable, siempre que el INHMT, cumpla con las obligaciones previstas en el presente convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO.-

6.1. El INHMT se sujetará estrictamente al Sistema e-SIGEF y a todas las disposiciones emitidas por el Ministerio de Finanzas y demás organismos de control.

6.2. El INHMT deberá llevar los registros contables de conformidad con la normativa vigente y a todas las disposiciones emitidas por el Ministerio de Finanzas y demás organismos de control.

6.3. El manejo administrativo y financiero se realizará bajo los siguientes lineamientos:



- a) Todos los arrendamientos y adquisiciones de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, se realizarán bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones emitidas por el INCOP.
- b) Si una vez ejecutados los gastos y de obtenerse saldo dentro de algunos rubros presupuestarios, se podrá realizar modificaciones al presupuesto, siempre y cuando esto no implique un aumento en el monto total financiado. La modificación al cronograma se la realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Instructivo para la Presentación, Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) finaniciados o cofinanciados por la SENECYT.
- c) La SENECYT reconocerá únicamente los gastos realizados en los rubros que estén determinados en el presupuesto aprobado en el Perfil del Proyecto, cualquier otro tipo de gasto deberá ser cubierto por el INHMT.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1. Son obligaciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a) Vigilar a través de las evaluaciones técnicas y financieras, que los recursos entregados sean utilizados específicamente según los requerimientos planteados en el proyecto, las mismas que se realizarán por lo menos de manera trimestral, o en el momento que lo requiera la SENECYT.
- b) Verificar que se realicen las posibles correcciones científico-técnicas y/o financieras al proyecto original cuando sea el caso, y que respondan a las evaluaciones periódicas.
- c) Realizar las evaluaciones finales, tanto técnicas como financieras, para lo cual se designarán a los analistas de la SENECYT, que sean necesarios.
- d) Proceder a la liquidación de los proyectos, mediante la suscripción del acta de finiquito de conformidad con el Capítulo X, Cierre de Proyectos, del Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) finaniciados o cofinanciados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) La SENECYT realizará la evaluación ex post al proyecto un año después de suscrita el acta de finiquito correspondiente.

7.2. Son obligaciones del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquieta Pérez":

- a) Ejecutar el proyecto en referencia de acuerdo con los parámetros técnicos y metodológicos que constan en el perfil aprobado y adjudicado por la Comisión

Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D).

- b) Mantener la información técnica y financiera ordenada cronológicamente.
- c) Remitir la información de forma trimestral, o en cualquier momento cuando sea solicitado por la SENEICYT, utilizando los formatos establecidos para el caso.
- d) Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio, de conformidad al cronograma aprobado por la SENEICYT.
- e) Facilitar las actividades de evaluación, seguimiento técnico y financiero por parte de la SENEICYT, poniendo a su disposición toda la información necesaria.
- f) Realizar los ajustes técnicos y financieros al proyecto con base en las recomendaciones realizadas luego de las evaluaciones parciales científico-técnicas y/o financieras.
- g) Rendir cuentas a la SENEICYT, remitiendo los informes científico-técnicos y financieros de los avances del proyecto trimestralmente, a fin de que ésta realice el seguimiento técnico y financiero, en los formatos aprobados por la SENEICYT, de conformidad a los desembolsos y a la programación.
- h) Cumplir con la normativa legal en todos los procedimientos precontractuales y contractuales que realizará para la ejecución del proyecto.
- i) Remitir a la SENEICYT, los soportes del proceso de adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones emitidas por el INCOP.
- j) En el caso que se considere necesario, solicitar cambios del o la Director/a del Proyecto, del personal contratado o modificación presupuestaria que no implique aumento en el presupuesto, lo realizará mediante petición escrita y motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Instructivo para la Presentación, Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados de forma directa a Instituciones Públicas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- k) Aprobar la modificación presupuestaria que permita ampliar su presupuesto en el sistema e-Sigef.
- l) Utilizar el logotipo de la SENEICYT en la difusión, publicación, promoción y transferencia de los resultados del proyecto que por este instrumento se financia.
- m) Notificar a la SENEICYT dentro de las 24 horas posteriores la recepción de cada uno de los desembolsos realizados por la SENEICYT.



- n) Será responsable de tramitar la devolución de fondos no utilizados al final del periodo fiscal al Ministerio de Finanzas.
- o) Las publicaciones sobre el proyecto deberán ser conocidas y autorizadas previamente por la SENEICYT.
- p) Utilizar los fondos entregados por la SENEICYT únicamente para la ejecución del proyecto.
- q) Si como resultado del depósito en cuentas bancarias especiales, estos generasen intereses u otro tipo de rendimiento financiero, dichos recursos deberán ser reinvertidos en el proyecto. Los gastos de mantenimiento de estas cuentas no pueden ser deducidos del presupuesto del proyecto.
- r) Mantener un registro de ingresos y egresos debidamente documentado y presentar reportes al menos trimestralmente a la SENEICYT para el análisis del avance financiero del proyecto, utilizando los formatos proporcionados por la SENEICYT.
- s) Observar que todos los ingresos y egresos relacionados con las actividades del proyecto estén respaldados por las respectivas facturas, comprobantes de depósito, órdenes de pago y demás documentos necesarios que cumplen con el reglamento de comprobantes y retención (facturación) determinado por el Servicio de Rentas Internas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.-**

8.1. Para la evaluación del proyecto la SENEICYT, a través de la Subsecretaría de Investigación Científica realizará visitas periódicas in situ a fin de determinar el cumplimiento del avance técnico y financiero del proyecto establecido en el correspondiente cronograma constante en el perfil del proyecto aprobado, luego de lo cual el Subsecretario de Investigación Científica o su delegado emitirá los respectivos informes, en los cuales se incluirán las observaciones y recomendaciones sobre el cumplimiento o incumplimiento.

8.2. Las observaciones de incumplimiento serán notificadas por la SENEICYT al INHMT, a fin de que se proceda con la correspondiente subsanación en el término de treinta días, el incumplimiento a esta disposición será causal de terminación unilateral de este convenio.

8.3. La Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D), podrá modificar el cronograma de ejecución del Proyecto a petición escrita y motivada del INHMT, para tal efecto requerirá en el término de 10 días a la Subsecretaría de Investigación Científica el informe sobre la pertinencia de dicha modificatoria.

#### **CLÁUSULA NOVENA: BIENES DEL PROYECTO.-**

9.1. Los bienes adquiridos con recursos otorgados por la SENEICYT deben ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto que por este instrumento se



financial y conforme el cronograma de actividades del mismo. Su custodia, buen uso y mantenimiento serán de responsabilidad del INHMT, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto se encuentran reguladas por la Contraloría General del Estado y en la normativa vigente aplicable del caso.

9.2. Dichos bienes serán registrados e inventariados en las visitas de seguimiento por parte de los técnicos de la SENESCYT.

9.3. De ser pertinente, una vez finalizado el proyecto se verificará el estado de los bienes en concordancia con el inventario respectivo. La SENESCYT se reserva el derecho del destino final de los mismos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.-**

10.1. La transferencia de tecnología se realizará respetando los derechos de propiedad intelectual y previo acuerdo entre las partes, de conformidad con la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-**

11.1. El INHMT no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio específico, si de hecho lo hiciere, será causa de terminación unilateral y anticipada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

12.1. El uso de las tecnologías necesarias para el desarrollo de la investigación, serán de exclusiva responsabilidad de los autores e investigadores del proyecto y estarán sujetas a la normativa de propiedad intelectual vigente.

12.2. El aseguramiento del conocimiento y su divulgación para beneficio del desarrollo es responsabilidad del Estado, por lo que ésta será obligatoria, pero previamente revisada y acordada con la SENESCYT, como organismo responsable de las políticas de (I+D), para garantizar el debido uso de la misma y las condiciones en que debe realizarse, tanto la publicación como la protección de derechos, si hubiere lugar.

12.3. Si como resultado de las investigaciones realizadas se obtienen nuevos productos o procedimientos que sean susceptibles de registro ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, en el caso de existir beneficios económicos por su explotación la SENESCYT se beneficiará del 60% del monto de utilidades netas, de las cuales destinará un 10% a los trámites de obtención y tutela de los derechos de propiedad intelectual y el INHMT recibirá el 40% de los cuales el 30% deberá destinar a los investigadores del proyecto.

12.4. El procedimiento de registro deberá ser iniciado por la SENESCYT en coordinación con el Director del Proyecto o su delegado para el efecto, antes de proceder con la suscripción del acta de finiquito del convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

13.1. El presente convenio, terminará por las siguientes causales:

1. Una vez que las partes hubieren cumplido con sus respectivas obligaciones;
2. Una vez vencido el plazo estipulado en la cláusula cuarta de este convenio;
3. Por vencimiento del plazo de vigencia del convenio;
4. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable ni atribuible a las partes no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado que se encuentren. El saldo no utilizado deberá ser reembolsado a la SENECCYT, para lo cual se realizará la liquidación correspondiente en conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, en cuyo caso la SENECCYT, realizará la liquidación correspondiente; y,
5. Por terminación unilateral del convenio declarada por la SENECCYT en los siguientes casos:
  - a. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el convenio por parte del INHMT;
  - b. Por liquidación o extinción del INHMT;
  - c. Por suspensión del objeto del convenio por decisión del INHMT, por más de quince días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
  - d. Por utilización indebida de los fondos transferidos para el proyecto; y,
  - e. Por incumplimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto.

13.2. La resolución de terminación unilateral será notificada al INHMT y en la misma se dispondrá la devolución de los valores entregados más los intereses generados según la tasa activa de la tabla publicada por el Banco Central por concepto de incumplimiento hasta la fecha efectiva de pago, así como solicitará a la Contraloría General del Estado inicie la auditoría respectiva.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-

14.1. La liquidación del convenio se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la normativa que dicte para el caso la SENECCYT.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-**

15.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio específico, atribuibles al INHMT, que no hayan sido debidamente subsanadas en el término de treinta días concedido para el efecto, dará lugar a que la SENECCYT lo termine unilateralmente mediante resolución motivada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.-**

16.1. Cualquier modificación que pudiera efectuarse a las cláusulas del presente convenio se realizará por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá un convenio modificatorio correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-**

17.1. Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere como resultado de los procesos de las investigaciones en el marco del proyecto financiado dentro de este convenio.

17.2. Las partes podrán divulgar cualquier información que la consideren necesaria en función de sus expectativas y funciones, previo acuerdo entre las mismas, de igual forma el INHMT será responsable por el cumplimiento de esta cláusula por parte de cada uno de los investigadores y personal participante o que tenga acceso en los procesos de investigación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.-**

18.1. En caso de diferencias en la interpretación de los términos del presente convenio específico o controversias surgidas en la aplicación del mismo, éstas se solucionarán mediante el diálogo; de persistir las diferencias podrán someterse al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige dicho Centro.

18.2. De persistir el conflicto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Imposibilidad de Mediación, y la controversia se ventilará ante la Corte Provincial de Justicia de Pichincha a través de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo (Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo) con sede en la ciudad de Quito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

19.1. Respecto de todo lo que no se encuentre estipulado en el presente convenio específico, las partes estarán a lo establecido en el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) financiados o cofinanciados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al Instructivo para la Presentación, Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados de Forma Directa a Instituciones Públicas por la SENECCYT y a la normativa legal vigente.



#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

20.1. Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Los señalados en la cláusula primera de antecedentes; y,
- c) El Perfil del Proyecto aprobado y adjudicado por la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D).

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

21.1. El plazo de vigencia del presente convenio específico es de **SESENTA MESES** contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita **TREINTA DÍAS** antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un convenio complementario, el cual formará parte integrante del presente convenio.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

22.1. Los comparecientes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

##### SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

Dirección: Whymper E7-37 y Alpallana,  
Quito-Ecuador.  
Teléfono: 2505656  
Correo electrónico: [senescyt@senescyt.gob.ec](mailto:senescyt@senescyt.gob.ec)

##### INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE Y MEDICINA TROPICAL “LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ”:

Dirección: Julián Coronel 905 y Esmeraldas,  
Guayaquil-Ecuador.  
Teléfono: 2281200.  
Correo electrónico: [jcperez@inh.gob.ec](mailto:jcperez@inh.gob.ec)

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

23.1. Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio específico, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos

20120430



del presente instrumento, lo suscriben en seis (6) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 AGO 2012

Por delegación del Secretario Nacional  
de Educación Superior, Ciencia,  
Tecnología e Innovación:



Mgs. Héctor Rodríguez Chávez  
SUBSECRETARIO GENERAL DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
SENECYT

Por el INHMT:



Dr. Juan Carlos Pérez Ycaza  
DIRECTOR NACIONAL

